ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA
BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ (CENOP)
NIT. 900.276.535-8

CONTRATO No. 105-7-10014-26

San Luis, Tolima, 22 de abril de 2026

Señora
ANDREA VIVIANA TAFUR DOMÍNGUEZ
Representante Legal DELTA SOLUTIONS S.A.S
NIT 901.314.596-4
Dirección: Calle 22 D No. 82-49
Celular: 3005509426 - 6013836309
E-mail: gerencia@deltasas.com.co
Bogotá D.C

Asunto: Aceptación de oferta proceso **PN CENOP MIC 017 2026**.

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted el día 09/04/2026, dentro del proceso de Mínima Cuantía **PN CENOP MIC 017 2026,** cuyo objeto es el **"SERVICIO DE CALIBRACIÓN CON CERTIFICACIÓN DE TERMOHIGRÓMETROS, LUXÓMETRO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE DESHUMIDIFICADOR PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ"**, por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO M/CTE ($1.970.164,00)**, incluido IVA, ha sido aceptada por la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia (CENOP), así:

CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA
NIT	900.276.535-8
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel GOSSER FREDDY RANGEL TORRES
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	86.059.815 de Villavicencio (Meta)
CARGO	Director Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia CENOP
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución ministerial No. 01858 del 27/06/2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05/03/2026
CONTRATISTA	**NOMBRE:** DELTA SOLUTIONS S.A.S **NIT.** 901.314.596-4 **REPRESENTANTE LEGAL:** ANDREA VIVIANA TAFUR DOMÍNGUEZ **C.C.** 52.470.508 expedida en Bogotá D.C **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C **DIRECCIÓN:** Calle 22 D No. 82-49 **TELÉFONO**: 3005509426 - 6013836309 **EMAIL**: gerencia@deltasas.com.co
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Jefe Gestión Documental CENOP, o quien haga sus veces, o quien designe posteriormente el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 3256 del 16 de Diciembre de 2004 *"Por la cual se reglamenta la actividad de los supervisores de los contratos de la Policía Nacional* y Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa*

	el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución Nro. 03049 del 2014".
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. **4126** de fecha **30/03/2026**, recurso 10, expedido por el Jefe Grupo Financiero y Presupuesto de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia CENOP.
FORMA DE PAGO	La Policía Nacional - Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia, se obliga a cancelar en **PAGOS PARCIALES** dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura correspondiente, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia, de acuerdo con el derecho a turno y programación del plan anual de caja (PAC) por factura presentada el valor del contrato en pesos colombianos, los cuales además serán cancelados de conformidad con la aprobación del PAC correspondiente que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez presentada la factura original junto con copia del contrato, recibido a satisfacción firmado por el supervisor del contrato, aportes parafiscales con sus respectivas planillas, copia del registro presupuestal y demás documentos que deben ser entregados en la oficina de Central de Cuentas de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia. Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo al cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado, o si, una vez recibidos, son devueltos por la ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP), por inconsistencias, tales como falta de información o mal diligenciamiento, la Policía Nacional – LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP) realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. El valor total de la factura deberá presentarse en pesos colombianos, discriminando los valores en forma individual de los bienes a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. En cumplimiento del Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor. *"Artículo 4°. (…)* *"10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.* *Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público.* *Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".* Para dar cumplimiento a la Ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Área de Contratos – Asignación de Turno de la ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP), ubicada en la vereda La laguna Municipio de San Luis - Tolima, los siguientes documentos:

<table>
<tr><td></td><td>
1. Factura electrónica o documento equivalente para los no obligados a facturar (deberá ser publicada por parte del contratista en el portal del SECOP II y SIIF NACIÓN, antes de ser radicada en la ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" - CENOP).
2. Original del recibo a satisfacción del bien o servicio.
3. Copia de la certificación bancaria con vigencia no superior a 90 días.
4. Planilla de Pago de Parafiscales del mes que tramita la cuenta.
5. Paz y Salvo de la cancelación de Parafiscales del mes que tramita la cuenta.

En cumplimiento a la Ley 828 de 2003 en su artículo 1.º Se deberá anexar certificación de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para tal efecto, se deberá anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes objeto del contrato, con el fin de cumplir con la Ley en mención y el plan de pagos. Lo anterior de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, sin perjuicio del cumplimiento de la entrega del objeto contractual y demás requisitos legales para la ejecución de este y previo a los demás trámites administrativos y fiscales a que hay lugar.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY EN MENCIÓN A PARTIR DE LA FECHA PARA ACCEDER A DICHO TURNO DEBERÁN PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LOS PAGOS EN EL ÁREA DE CONTRATOS – ASIGNACIÓN DE TURNO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP), UBICADA EN LA VEREDA LA LAGUNA MUNICIPIO DE SAN LUIS – TOLIMA.

Nota 1: Este pago podrá ser modificado previo cumplimiento de los requisitos de ley y con autorización de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP), efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario.

NOMBRE BENEFICIARIO: DELTA SOLUTIONS S.A.S, NIT 901.314.596-4
CUENTA No. 641013347
TIPO DE CUENTA: Ahorros
ENTIDAD FINANCIERA: Banco de Bogotá
</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>
El valor estimado de la contratación es de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.970.164,00). Incluido el valor del IVA, discriminado de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>No.</th><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO OFERTADO POR ITEM</th><th>VALOR TOTAL OFERTADO POR ITEM</th></tr>
<tr><td>1</td><td>81141504</td><td>MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACION DE TERMOHIGROMETRO MARCA DATALOGUER MODELO DT.172 AÑO 2013 SERIE 13011147-13011279</td><td>02</td><td>$411.383,00</td><td>$822.766,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>81141504</td><td>MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACION DE LUXOMETRO MARCA CEM-METER MODELO DT-1308 LIGHT METER SERIE 4276229</td><td>01</td><td>$644.028,00</td><td>$644.028,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>40101902</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE DESHUMIDIFICADOR BD20 DIGITAL</td><td>01</td><td>$503.370,00</td><td>$503.370,00</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$1.970.164,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en el anexo No. 1</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES</td><td>SANCIONES: Así mismo se establecen las siguientes sanciones en caso de incumplimiento.</td></tr>
</table>

	A). MULTAS.- En caso de mora o **INCUMPLIMIENTO PARCIAL** de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA (CENOP)**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **B). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA CENOP** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **C). MULTA PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD** - De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA CENOP,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA CENOP**. No obstante, la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA CENOP** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre del 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo primero que ocurra, contado a partir de la notificación de la comunicación de inicio, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La forma de ejecución del contrato se realizará a **todo costo**, en **forma parcial**, **sucesiva,** de acuerdo a previa coordinación con el supervisor y conforme a las necesidades de la entidad. El contratista deberá recoger en las instalaciones del CENOP los equipos objeto del contrato, realizar en sus instalaciones el mantenimiento preventivo, calibración y certificación de los termohigrómetros y luxómetro, así como el mantenimiento preventivo del deshumidificador, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y devolver los elementos a la entidad junto con los certificados, baterías de repuesto, informes técnicos y demás soportes correspondientes, sin costo adicional para la Policía Nacional.

LUGAR DE ENTREGA	El servicio de mantenimiento y calibración y/o verificación de equipos de medición objeto del presente proceso contractual, se prestará en las instalaciones del contratista, atendiendo lo siguiente: El contratista debe recoger los elementos y entregar los mismos en la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" (CENOP), Vereda La Laguna Municipio de San Luis Tolima, sin costos adicionales para la Policía Nacional. Al momento del recibo el supervisor del contrato realizará una inspección de los equipos dejando constancia de las condiciones de recibido y del estado de funcionamiento. Con respecto a la calibración y certificación de los Termohigrómetros y Luxómetro, serán entregados los certificados en las instalaciones de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" (CENOP).
MONEDA DEL CONTRATO	La contratación y pago del presente proceso será en moneda legal (pesos colombianos).
VIGENCIA	La vigencia de la presente oferta será de 120 días calendario contados a partir de la fecha de presentación.

De acuerdo con lo anterior, el Jefe del Grupo de Contratos (E) recomienda al Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y en la Resolución de delegación No. 00502 del 05 de marzo de 2026, adjudicar el proceso **PN CENOP MIC 017 2026,** cuyo objeto es el **"SERVICIO DE CALIBRACIÓN CON CERTIFICACIÓN DE TERMOHIGRÓMETROS, LUXÓMETRO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE DESHUMIDIFICADOR PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ"**, a la empresa **DELTA SOLUTIONS S.A.S, NIT 901.314.596-4,** representada legalmente por la señora **ANDREA VIVIANA TAFUR DOMÍNGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía **52.470.508** de Bogotá D.C, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente, de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente;

Coronel **GOSSER FREDDY RANGEL TORRES**
Director Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia (CENOP)

Elaborado: IT. Franky Miguel López Barajas / Analista de Contratos CENOP
Revisado: ADS13. Luis Eduardo Gutiérrez Gómez / Secretario Privado CENOP
Aprobado: SI. Cristian Yesid Salamanca Ortega / Jefe Asuntos Jurídicos CENOP (E)
Revisado: IJ. Wilman Rafael Orozco Alvarado / Jefe Grupo Contratos CENOP (E)
Revisado: CT. Vilmary Díaz Núñez / Jefe Área Administrativa CENOP
Aprobado: TC. Julio Alexander Beltrán Torres / Subdirector Escuela CENOP

Fecha de elaboración: 22/04/2026
Archivo\ D:\Escritorio\Contratos2026

Vereda La Laguna San Luis, Tolima
Teléfono IP: (1) 315 9000 Ext. 320541
cenop.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CANT.
1	MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE TERMOHIGROMETRO MARCA DATALOGUER MODELO DT.172 AÑO 2013 SERIE 13011147-13011279 **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN TERMOHIGROMETRO DATALOGUER DT-172** El contratista se compromete a entregar las certificaciones necesarias sobre de la actividad de acreditación de ONAC, la cual se debe realizar de conformidad con la norma NTC ISO 17025, aplicable al organismo de acreditación, y aplicando las normas técnicas de exigencia y aceptación global para cada una de las modalidades de organismos de evaluación de la conformidad, como se indica a continuación. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** limpieza total del equipo, cambio de baterías y verificación del equipo con la cámara climática. **CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS TERMOHIGRÓMETROS:** • Se realizará calibración por comparación en tres puntos del rango de medición en humedad relativa (rango bajo, medio y alto) y en tres puntos de temperatura. • Condiciones ambientales: las condiciones ambientales durante la calibración del instrumento. • Se entregará informe de calibración con indicación de errores e incertidumbre de medición. • El contratista debe de especificar que método utiliza durante el proceso de calibración. • Se debe utilizar patrones trazables al Sistema Internacional de Unidades con laboratorio acreditado en la norma ISO 17025, especificar que patrón se utilizó para la calibración. • Entregar certificación de calibración individual por equipo y magnitud, con vigencia mínima de un (1) año, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. • Resultados de la medición. - Logotipo de acreditación • Entregar una batería de repuesto para cada Termohigrómetro	2
2	MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LUXOMETRO MARCA CEM-METER MODELO DT-1308 LIGHT METER SERIE 4276229 **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE LUXÓMETRO CEM-METER, DT-1308 LIGHT METER** **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** limpieza total del equipo, cambio de baterías y verificación general funcionamiento del equipo. Realizar mantenimiento de los equipos de acuerdo con la normatividad vigente. **CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LUXOMETRO**: • Entregar el respectivo certificado de calibración con vigencia mínima de un (1) año, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. • Mediaciones de calibración basadas en el método en "la fuente" o "detector" • Evaluación de respuesta espectral (sensibilidad en distintas longitudes de onda). • Evaluación de valores de patrón de iluminancia a partir de la Ley de la inversa del cuadrado de la distancia entre la fuente y el detector del luxómetro a calibrar. • Entregar una batería de repuesto para el luxómetro.	1
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE DESHUMIDIFICADOR MARCA BIONAIRE BD-20 DIGITAL SERIE 3969608 **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DESHUMIDIFICADOR MARCA BIONAIRE BD-20 DIGITAL** Se deberán ejecutar como mínimo las siguientes actividades y obligaciones: • Revisar preliminarmente el estado físico de los equipos.	1

	• Desmontar, limpiar y armar las piezas mecánicas y eléctricas de los equipos para su valoración y mantenimiento. • Revisar el sensor bimetálico (temperatura de encendido y apagado). • Desmontar, limpiar y armar el sistema de refrigeración, compresor y gas refrigerante para limpieza y verificación. • Revisar el termostato y Switch de paro de sistema al llenar el recipiente de agua. • Revisar, ajustar y realizar el mantenimiento general al sistema de cableado eléctrico. • Revisar las fuentes de poder, voltajes de entrada y salida. • Limpiar el sistema de condensación. • Desmontar para limpieza y lubricación el motor. • Realizar el mantenimiento general y ajustes al sistema eléctrico de control de deshumidificación. • Revisar las fuentes de poder, voltajes de entrada y salida. • Limpiar el sistema de condensación. • Desmontar para limpieza y lubricación el motor. • Realizar el mantenimiento general y ajustes al sistema eléctrico de control de deshumidificación. • Limpiar interna y externamente cada equipo. • Realizar pruebas de funcionamiento El contratista deberá rendir al supervisor del contrato, un informe detallado del mantenimiento preventivo realizado al equipo, indicando el estado de cada una de sus piezas y componentes, observaciones y recomendaciones de uso. • Se concertará al inicio del contrato con el Supervisor, el cronograma para la realización del mantenimiento preventivo.	

ÍTEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES VERIFICABLES
1	El contratista se compromete a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además a utilizar productos que cumplan con los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental.
2	El contratista se compromete a que los químicos y desechos que se utilicen en la ejecución del objeto contractual, procederá a realizar la disposición final adecuada conforme a la legislación ambiental en materia de pos-consumo.
3	El contratista deberá cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar de acuerdo con los artículos 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 1150 del 2007.
4	El contratista deberá cumplir con la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 " por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector trabajo" en su artículo 2.2.4.6.28 en su numeral 1 que a la letra dice " incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas" Resolución 0312 de 2019 " por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Y la Resolución 01956 del 25/04/2018, de la dirección general en su artículo 7.
5	El contratista no debe tener sanciones registradas en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA.
6	La empresa debe contar con la capacidad logística necesaria para la prestación del servicio con responsabilidad, seguridad y precisión.
7	**EXPERIENCIA PROPONENTE** Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos iguales o similares al objeto de la presente invitación, tal acreditación será avalada con la presentación de certificaciones y/o contratos, de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el 100% del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el contratista deberá aportar certificaciones y/o contratos. • No se admiten certificaciones de subcontrataciones. • No se admiten auto certificaciones de suministro propias. • No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final). • No se aceptan certificaciones con enmendaduras. • No se aceptarán certificaciones cuya calificación sea mala o deficiente

	NOTA 1: Las certificaciones serán objeto de verificación; no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las que no se pueda constatar que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual. **NOTA 2:** Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.

Atentamente,

Subintendente **CARLOS JULIO GARCÍA SIATAMA**
Estructurador Estudio Previo

Fecha de elaboración: 22/04/2026
Archivo\ D:\Escritorio\Contratos2026

Vereda La Laguna San Luis, Tolima
Teléfono IP: (1) 315 9000 Ext. 320541
cenop.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co